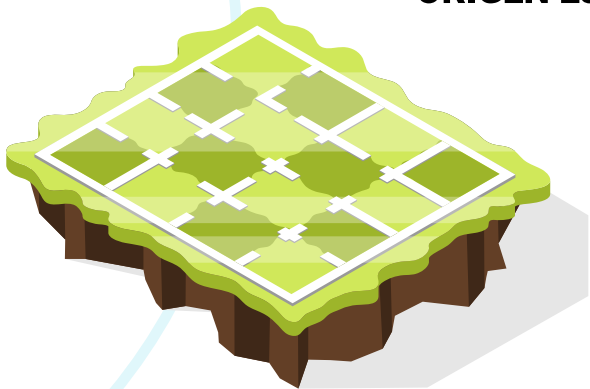




CONVOCATORIA

PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN Y NOMENCLATURA DE VIALIDADES DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE ORIGEN EJIDAL EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.



OBJETIVO GENERAL

Incorporar asentamientos humanos consolidados de origen ejidal del Municipio de Corregidora, Qro., al Desarrollo Urbano, conforme a lo previsto en la legislación aplicable en materia agraria, de planeación urbana, así como de control del uso y ocupación del suelo.

Requisitos (de manera enunciativa más no limitativa)

Serán susceptibles de incorporación al Programa los asentamientos humanos de origen ejidal que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Aquellos que se encuentren constituidos mediante sentencia definitiva dictada por el Tribunal Unitario Agrario y cuenten con plano inscrito en el Registro Público, o bien con Acta de Asamblea de Ejidatarios de formalidades especiales en la que se autorizó el Cambio de Destino de Tierras de Uso Común a Asentamiento Humano y plano inscrito en el Registro Público.
- II. Que tengan suelo urbano compatible para vivienda y que la asignación de densidad sea la suficiente para el asentamiento humano en términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano.
- III. Que cuente con acceso a través de una vía pública reconocida por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.
- IV. Que no se encuentren ubicados en zonas de riesgo o zonas no aptas para el desarrollo urbano.
- V. Que tengan una ocupación mínima del treinta por ciento.
- VI. Que cuenten con al menos dos servicios básicos o a consideración de la autoridad competente.
- VII. Que la superficie en que se ubiquen se encuentre libre de procesos judiciales o de cualquier gravamen.
- VIII. Que cuenten con el cuarenta por ciento por lo menos de lotes titulados.

Solicitud de Incorporación

- a) El procedimiento iniciará con el ingreso a la Secretaría del Ayuntamiento de la solicitud de incorporación al Programa, que presente el Ejido en que se localice el asentamiento humano y/o la Asociación de Colonos del mismo, que acrediten interés jurídico en el reconocimiento administrativo para la regularización de la denominación y nomenclatura de vialidades del asentamiento humano de origen ejidal de que se trate, misma que contendrá y deberá ir acompañada de:
 - b) Nombre y firma autógrafa del promovente.
 - c) El documento que acredite la personalidad jurídica del promovente.
 - d) Identificación oficial del promovente y/o representante legal.
 - e) Domicilio para oír y recibir notificaciones el promovente.
- f) En el caso de que el asentamiento humano se hubiere constituido mediante sentencia definitiva dictada por el Tribunal Unitario Agrario, deberá anexarse copia certificada de dicha resolución, así como copia certificada del plano elaborado para tal efecto, emitidas por el Registro Público;
- g) En el caso de que el asentamiento humano se hubiere constituido mediante un procedimiento de Cambio de Destino de tierras de Uso de Común, deberá anexarse copia certificada del Acta de Asamblea de Asignación de Solares debidamente inscrita en el Registro Agrario Nacional, así como copia certificada del plano elaborado para tal efecto emitida por el Registro Público.
- h) En su caso, copia certificada del acta de asamblea de formalidades especiales, en la que el Ejido se haya pronunciado respecto a la superficie de vialidades a favor del Municipio de Corregidora, Qro., debidamente inscrita en el Registro Agrario Nacional.
- i) En el caso de los asentamientos en que derivado de la consulta con el Registro Agrario Nacional se informe que la superficie determinada como calles y banquetas, identificada en el plano autorizado por dicha dependencia se considera como vía pública, se anexara copia del acta de asamblea simple en la que el ejido se pronuncie respecto a la superficie.
- j) Información relativa al asentamiento humano de origen ejidal de que se trate, tal como la antigüedad y ocupación del mismo, los trámites realizados ante las autoridades competentes respecto a su regularización, así como de las peticiones de servicios públicos o sistemas de infraestructura urbana, entre otros, debiendo acompañar los documentos con que cuente.
- k) Listado de personas, referenciando número de manzana y lote de la ubicación de sus predios en el asentamiento humano de origen ejidal de que se trate, conforme al plano exhibido, que cuenten con el Título que acredita la propiedad de sus predios.
- l) Escrito firmado por el promovente en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que el polígono del asentamiento se encuentra libre de proceso judicial o gravamen.

El programa estará vigente desde el 19 de agosto de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2027.

Recepción de solicitudes: Del 19 de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Mayores informes en:

Teléfono (442) 2096000 Ext. 2050 y 7502 www.corregidora.gob.mx